

ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN: INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD) Y EL PARLAMENTO ANDINO

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación; La Comisión Interamericana para, el Control del Abuso de Drogas (CICAD) representada por la doctora Sonia Sgambatti, Presidenta de la misma y por su Secretario Ejecutivo, señor Irving G. Tragón y el Parlamento Andino, representado por el doctor Humberto Peláez Gutiérrez, Senador de Colombia y Presidente del Parlamento Andino y el Embajador Milos Alcalay, Secretario Ejecutivo, quienes declaran estar autorizados a tal efecto,

Considerando que el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobado en Río de Janeiro el 24 de abril de 1986 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Narcotráfico, establece que la cooperación internacional, ya sea bilateral ó multilateral, es cada vez más importante para la eficaz reducción de la demanda, la prevención del uso indebido de drogas y la lucha contra su tráfico ilícito;

Advirtiendo que el mencionado Programa Interamericano de Acción establece en el Capítulo IV, Punto 3 (d), "La intensificación de la coordinación y la cooperación de la OEA con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, con el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos (ASEP), con la Comunidad del Caribe y con otras entidades subregionales, de manera que sus actividades sean compatibles y complementarias";

Teniendo presente que en el artículo 32 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros "se comprometen a cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana, en la medida en que sus recursos- lo permitan y de conformidad , con, sus leyes", a fin de, como señala el artículo 2 (e) del mismo instrumento "promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural";

Considerando que el Parlamento Andino en su condición de "Órgano Deliberante Común del Proceso de Integración Subregional Andino", ha venido dándole una clara prioridad a la realización de acciones concretas orientadas a adoptar una posición común en torno al tema del tráfico ilícito y uso indebido de drogas, prueba de ello es la Creación de la, Comisión VII dé "Coordinación Legislativa en materia de lucha contra el uso ilícito de drogas";

Reconociendo que la meta, los mecanismos y el procedimiento para "promover la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales" están expresamente plasmados en los Artículos 52 (d) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; 20 (i) del Estatuto de la CICAD y en las "Normas sobre Relaciones de Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y 1a Organización de las Naciones Unidas, los Organismos Especializados vinculados a ésta y otros Organismos Nacionales e Internacionales", aprobadas por la Asamblea General de la OEA por Resolución-AG/RES.. 57 (1-0/71),

Han convenido en suscribir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1o. La CICAD y el Parlamento Andino a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas cooperarán y coordinarán entre sí las actividades contra el consumo, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 2o. La CICAD y. el Parlamento Andino podrán hacer las consultas mutuas - que sean necesarias sobre", "problemas relativos- al consumo, producción y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en sus aspectos jurídicos y sociales, económicos, etc.

Artículo 3o. La CICAD y el Parlamento Andino participarán recíprocamente, conforme a las reglamentaciones pertinentes, en sus respectivas reuniones, así como en las reuniones de sus comisiones, comités y otras de interés para ambas organizaciones. Asimismo, cualquiera de las partes podrán proponer para su consideración, cuando lo estime necesario, algún tema relativo a la problemática de las drogas, para su inclusión en el temario de la otra. En todo caso se harán

consultas previas para su estudio y establecer la- viabilidad de tales propuestas. Ambas organizaciones podrán acreditar observadores en las mencionadas reuniones, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 4o. Las Partes establecen el intercambio de información y documentación relacionadas con la problemática de las drogas y se mantendrán recíprocamente informadas sobre el desarrollo de los trabajos que realicen al respecto,

Artículo 5o. Los Secretarios Ejecutivos tanto de la CICAD como del Parlamento Andino, harán los arreglos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 6o. El presente Acuerdo podrá ser reformado por mutuo consentimiento entre la CICAD y el Parlamento Andino y, asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación a la otra, con un año de anterioridad.

Artículo 7º El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de ambas Partes contratantes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados americanos en Washington, D.C., a los 20 días del mes de junio de 1988.

POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA

POR EL PARLAMENTO ANDINO

PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

Sonia Sgambatti
Presidenta

Humberto Peláez Gutiérrez
Presidente

Irving. G. Tragen.
Secretario Ejecutivo

Milos Alcalay
Secretario Ejecutivo